



Reorganización Radicado Nro. 68001-31-03-007-2020-00003-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que BANCOLOMBIA S.A. por medio apoderado objetaron el proyecto de calificación y graduación de créditos, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2020. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2020

FREDDY OSPINA
Sustanciador

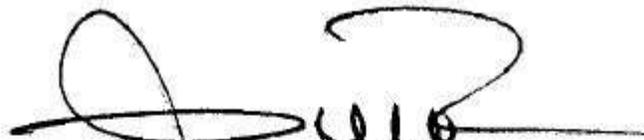
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 36 de la ley 1429 de 2010, que modifico el art. 29 de la ley 1116 de 2006, se corre traslado de la objeción presentada al proyecto de calificación y graduación de créditos por el termino de cinco (5) días, para que los interesados hagan los pronunciamientos que consideren pertinentes, solicitando o allegando las pruebas a que haya lugar.

Una vez vencido dicho término, el promotor tendrá diez (10) días para provocar la conciliación de dichas objeciones.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFIQUESE



OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 090, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47 el día de hoy, 28/08/2020.</p> <p>MARIELA MANTILL DIAZ Secretaria</p>
--

JULIÁN SERRANO SILVA
ABOGADO

CALLE 54 No. 36-28
Tel.: 6575682
Bucaramanga.

jserrano@abogadójulianserranos.com
juridico@abogadójulianserranos.com
notificacionesjudiciales@abogadójulianserranos.com

Bucaramanga, Agosto 24 de 2020.

Señor:

JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: **PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006 DE RAUL ROJAS SOLANO C.C NO. 5.774.333 RAD: 2020-00003.**

JULIAN SERRANO SILVA, Abogado, portador de la Tarjeta Profesional Número 60.999 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.256.424 de Bucaramanga, obrando en mi condición de apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, atentamente por medio del presente escrito me permito **OBJETAR** el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado por el señor **RAUL ROJAS SOLANO** en calidad de deudor y promotor dentro del presente proceso, por las siguientes razones:

1-. La Obligación No. 60990026387 instrumentada en el pagaré No. 6012 320026387 a cargo de **RAUL ROJAS SOLANO**, fue relacionada en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$112.610.712.00)**, Cuando en realidad el saldo por capital de dicha obligación corresponde a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$104.442.124.07)**.

2-. Fundamento la objeción en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta de la Escritura Pública No. 2822 del 30 de Junio de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga que establece lo siguiente: “ (...) Bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza al ACREEDOR, no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal, o en U.V.R, o en cualquier otra unidad que la sustituya, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo del HIPOTECANTE (...)”.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, solicito a su despacho se sirva correr traslado de las objeciones presentadas, con el fin de que el promotor dentro del proceso de la referencia realice la conciliación de las mismas.

PRUEBAS

1. Copia del pagaré No. 6012 320026387 que instrumenta la obligación número 60990026387 a cargo de **RAUL ROJAS SOLANO. (Obra en el expediente).**
2. Copia de la escritura pública de Hipoteca No. 2822 de fecha 30 de Junio de 2015 de la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga. (Obra en el expediente).

Del señor juez,



JULIÁN SERRANO SILVA

C.C. No. 91.256.424 de Bucaramanga

T. P. No. 60.999 del C.S. de la J.